

Bogotá D.C, 01 de septiembre de 2023

**CRFNT-075-2023**

Doctores

**ALVARO BALCAZAR**

Gerente General P.A. FONTUR

**MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**

Secretaria General P.A. FONTUR

**LUISA FERNANDA MONROY PEREZ**

Directora Jurídica P.A. FONTUR

Ciudad

**ASUNTO:** Informe de Auditoría con alcance limitado al proyecto “FNTP-040-2015 Construcción del sendero ecoturístico, centro de visitantes, escaleras de embarque y desembarque en el corregimiento de Tutunendo, municipio de Quibdó, Chocó”

Respetados Doctores, cordial saludo

De acuerdo con la solicitud efectuada por la Gerencia General del P.A. FONTUR se efectuó la revisión del proyecto FNTP-040-2015 CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECOTURÍSTICO, CENTRO DE VISITANTES, ESCALERAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE TUTUNENDO, MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ, cuyo alcance se limitó a:

1. Verificar con base a la documentación del proyecto y expediente contractual de la contratación derivada si las especificaciones de la madera utilizada para la ejecución del proyecto fueron modificadas y de haberse realizado sí se surtió la aprobación adecuada.
2. Verificar si la emisión de las garantías solicitadas en los contratos de obra e interventoría cumplen lo establecido en el Manual de Contratación vigente para la fecha de suscripción de esta contratación derivada.

Se concluyó lo siguiente:

1. De acuerdo con la información evidenciada en el expediente del convenio FNT-254-2015 y del contrato de obra FNT-122-2016, una vez realizada la comparación de las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto contenido en la Ficha de Presentación del Proyecto (**ver anexo 1**) y la certificación de calidad y ficha técnica de la madera utilizada (**ver anexo 2**), se observó que:
  - a. Por medio del Otrosí No.2 al contrato de obra FNT-122-2016, se realizaron modificaciones de los elementos en madera para estructuras, pisos y senderos.
  - b. Dichas modificaciones en el capítulo de pisos y senderos disminuyeron las dimensiones de los elementos en madera, eliminaron una de las tres vigas gualderas de soporte para las escalas aéreas y se eliminó el tipo de madera a utilizar especificado en la ficha de presentación del proyecto para el

componente de estructuras en madera (ABARCO y ZAPAN) sin que se especificará el tipo de madera a utilizar.

- c. El tipo de madera utilizado en la ejecución del proyecto correspondió a PINO AMARILLO DEL SUR, madera que presenta unas características mecánicas y físicas menores a las de la madera inicialmente especificada (Ver numeral 3.1 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MADERA del informe detallado adjunto), adicionalmente no se observó que este tipo de madera hubiera sido previamente informada o aprobada por ninguna instancia (Comité Técnico de Seguimiento o Interventoría).
- d. No se evidenció que dichas modificaciones se encontraran soportadas con un diseño estructural o concepto de especialista que las avale; la justificación se soportó en lo siguiente: "los diseños no son claros y presentan inconsistencias en los elementos, adicional a esto, los materiales propuestos no son comerciales y se dificulta la adquisición y el proceso de inmunización. Con el cual se puede garantizar la durabilidad de la madera ante las condiciones de humedad y presencia de plagas propias de la región".
- e. No se evidenciaron actas de Comité Técnico de Seguimiento del convenio, instancia que debía reunirse de manera mensual y debía aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico (**Cláusula Décima del convenio FNT-254-2015, ver anexo 3**).

De acuerdo con lo anterior, se evidenció el incumplimiento de:

- I. **INTERVENTORÍA:** de acuerdo con el contrato de interventoría FNT-114-2016 (**ver anexo 4**) en la Cláusula Segunda Obligaciones del Interventor, tiene obligación de realizar entre otras las siguientes funciones carácter técnico:

#### **Obligaciones Generales**

10. Comprobar la utilización de materiales especificados a efectos de que se empleen los pactados contractualmente y que se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía, y estabilidad adecuados. (...)
19. Revisar y aprobar los cambios y complementos en diseños y especificaciones.

#### **Obligaciones Específicas para Interventoría de Obra**

1. Revisar y aprobar la revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos de cada una de las actividades a desarrollar previo al inicio de las obras, sin que esto incremente los recursos del presupuesto de obra establecido en el presente proyecto. (...)
3. Proponer, revisar y aprobar las modificaciones al diseño que se requieran, acompañando su aprobación del concepto técnico que las justifica y en todo caso efectuando el balance económico de la variación con un criterio de costo /beneficio.

- II. **SUPERVISOR:** De acuerdo con el manual de supervisión vigente 2017 (**ver anexo 5**) en el Capítulo 5 OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES, son obligaciones de los supervisores las siguientes:

(...)

**3.3. Respeto del cumplimiento de las obligaciones**

**3.3.3.** *En el evento en el cual alguno de los bienes y/o servicios no cumplan con las condiciones, características o requisitos técnicos de calidad, estipulados en el respectivo negocio jurídico o en la oferta presentada, el supervisor deberá exigir al contratista que sean cambiados de forma inmediata, de manera que pueda darse un adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales sin que esto implique costos adicionales para Fontur.*

(...)

**3.3.5.** *El supervisor deberá exigir al contratista el cumplimiento del objeto convenido en las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y financieras derivadas del Negocio Jurídico y de los demás documentos que lo integren.*

2. De acuerdo con la revisión de los contratos de obra e interventoría y sus respectivas pólizas, se evidenció que el contrato de interventoría FNT-114-2016 en su Cláusula Novena estableció que el termino para el cubrimiento de “Calidad del Servicio” sería “por treinta y seis (36) meses más” a partir de la firma del acta de entrega, con lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII del manual de contratación aplicable (**Anexo 6**), que indica que el plazo de dicho cubrimiento debía ser “Igual al plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra”, es decir cinco (5) años desde la suscripción del acta de entrega.

Lo anterior, generó que el cubrimiento de Calidad del Servicio en la póliza del contrato de interventoría venza el 18 de septiembre de 2023, mientras que el cubrimiento de Estabilidad del contrato de obra tiene vigencia hasta el 18 de junio de 2025, presentándose así un riesgo por falta de cobertura de la póliza de interventoría de 21 meses.

Esta situación cobra mayor relevancia, dado que según la comunicación remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad de la Alcaldía Municipal de Quibdó el 28 de junio de 2023 solicitó la reclamación contra el contratista de obra debido a que el sendero ecoturístico presenta en su estructura una avería, (**Ver Anexo 7**) sin embargo, puede existir la posibilidad que una vez se realice el análisis técnico de dicha reclamación se identifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría.

Lo anterior, evidenció un incumplimiento a la adecuada ejecución de los controles establecidos en el **PROCEDIMIENTO PRGJU15 ELABORACIÓN DE NEGOCIO JURÍDICO FONTUR** (**ver anexo 8**), teniendo en cuenta que el Capítulo 4. DESARROLLO, en los numerales 7 y 8 indican lo siguiente:

(...)

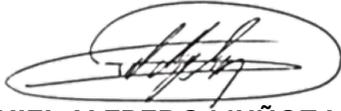
6. *El profesional jurídico a cargo remite la minuta del negocio jurídico al profesional jurídico senior y al profesional del área solicitante de la contratación para su revisión, momento en el cual pueden solicitarse ajustes al contenido de la minuta del contrato.*
7. *El Director Jurídico FONTUR, revisa y aprueba la minuta del Negocio Jurídico.*

Como soporte de lo anterior, se adjunta informe detallado que contiene los siguientes capítulos:

1. ALCANCE Y OBJETIVO
2. ANTEDECENTES
3. RESULTADOS

Agradecemos remitir sus comentarios y respuesta indicando las acciones correctivas y/o preventivas que serán tomadas a más tardar el **11 de septiembre de 2023**.

Cordialmente,



**DANIEL ALFREDO MUÑOZ LOPEZ**

Director de Auditoría Interna P.A. FONTUR

CC. Damarys Novoa Alfonso - Vicepresidente de Negocios FIDUCOLDEX S.A.  
Lida Fernanda Afanador Tirado - Gerente Jurídica FIDUCOLDEX S.A.  
Augusto Delgadillo – Gerente de Auditoría Interna FIDUCOLDEX S.A.  
Wilber Martínez – Director de Infraestructura P.A. FONTUR

Elaboro: Juan Pablo Serrano Castillo - Profesional de Auditoría Interna P.A FONTUR.  
Revisó: Daniel Muñoz López – Director de Auditoría Interna P.A FONTUR.

## INFORME DE AUDITORÍA CON ALCANCE LIMITADO AL PROYECTO “FNTP-040-2015 CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECOTURÍSTICO, CENTRO DE VISITANTES, ESCALERAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE TUTUNENDO, MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ”

### 1. ALCANCE Y OBJETIVO

Revisión del proyecto FNTP-040-2015 CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECOTURÍSTICO, CENTRO DE VISITANTES, ESCALERAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE TUTUNENDO, MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ, cuyo alcance se limita a:

1. Verificar con base a la documentación del proyecto y expediente contractual de la contratación derivada si las especificaciones de la madera utilizada para la ejecución del proyecto fueron modificadas y de haberse realizado sí se surtió la aprobación adecuada.
2. Verificar si la emisión de las garantías solicitadas en los contratos de obra e interventoría cumplen lo establecido en el Manual de Contratación vigente para la fecha de suscripción de esta contratación derivada.

### 2. ANTEDECENTES

El **PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA No. FNTP-040-2015** tiene como objetivo General: “Construir del sendero ecoturístico, centro de visitantes, escaleras de embarque y desembarque-Tutunendo, municipio de Quibdó, Chocó”

Para la ejecución del proyecto se suscribieron los siguientes negocios jurídicos:

#### a. **CONTRATO DE OBRA No. FNT-122-2016 (anexo 9)**

**Contratista:** Consorcio VINCO

**Objeto:** Construcción del sendero ecoturístico, centro de visitantes, escaleras de embarque y desembarque-Tutunendo, municipio de Quibdó, Chocó, de acuerdo con los planos, presupuestos, análisis de precios unitarios APUS y especificaciones técnicas.

**Fecha de Suscripción: 1 de agosto de 2016**

**Cesión del Contrato:** Entre Consorcio Vinco (Cedente) y Consorcio Sendero Tutunendo (Cesionario) suscrita el 25 de octubre de 2018 (**Anexo 10**).

**Estado:** Liquidado el 15 diciembre de 2020

#### b. **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. FNT-114-2016 (anexo 11)**

**Contratista:** Consorcio Interventores Tutunendo

**Objeto:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para la construcción del sendero ecoturístico, centro de visitantes, escaleras de embarque y desembarque- Tutunendo, municipio de Quibdó, Chocó.

**Fecha de Suscripción:** 28 de julio de 2016

**Estado:** Liquidado el 17 de febrero de 2021

**Supervisión del Contrato de Interventoría:** El contrato de interventoría FNT-114-2016 tuvo a asignados a los supervisores Ferney Camacho a partir del 8 de agosto de 2016 (**ver anexo 12**) y Leida Valencia Mosquera a partir del 12 de octubre de 2017(**ver anexo 13**).

### 3. RESULTADOS

#### 3.1. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MADERA

A continuación, se realiza un comparativo entre las especificaciones técnicas establecidas en la ficha de presentación de proyectos FONDO NACIONAL DE TURISMO “PRESUPUESTO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO ECOTURÍSTICO, CENTRO DE VISITANTES, ESCALERAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE TUTUNENDO, MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ” **ver Anexo 1**) y del documento OFC No. 0104CST2019 ACTA DE COMPENSACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 1, en el cual se evidencian cambios solamente en las actividades de pisos y senderos. Las demás estructuras de madera se mantienen igual a las especificaciones técnicas iniciales. (**ver Anexo 14**)

#### PISOS Y SENDEROS

DESCRIPCIÓN PRESUPUESTO INICIAL	DESCRIPCIÓN SOLICITUD ACTA COMPENSACIÓN MAYORES Y MENORES	DIFERENCIAS
<p>Pisos de escalas aéreas de madera inmunizada de e=0.05m con huellas de 0.30m y contra huellas de 0.175m. Incluye el suministro de 2 tablas para la conformación de las huellas de 1.2*<b>0.15</b>*0.05m a junta perdida, las cuales se instalarán sobre <b>tres vigas</b> gualderas en madera inmunizada de <b>0.15x0.2m</b> con dos tacos triangulares para recibir las tablas de las huellas, las cuales serán pernadas a la madera de huella con tornillo autoperforante de 4” con pendiente del 1%. También incluye la estructura de columnas de madera inmunizada de <b>D=0.25m</b>. Y pasamanos dos caras en madera inmunizada según diseños con dimensiones de <b>0.07*0.12m</b>. Además, incluye todos los elementos de anclaje necesarios para su correcta instalación.</p>	<p>Escalas en madera inmunizada de e=0.04m con huellas de 0.28m y contra huellas de 0.175m. Incluye el suministro de 2 tablas para la conformación de las huellas de 1.2*<b>0.14</b>*0.04m a junta perdida los cuales se instalarán sobre <b>dos vigas</b> gualderas en madera inmunizada de <b>0.09x0.19m</b>, también incluye la estructura de columnas en madera inmunizada de <b>9x9cm</b>, pasamanos en madera inmunizada según diseños con dimensiones de <b>0.04x0.09m</b>. Además, incluye todos los elementos de anclaje necesarios para su correcta instalación.</p>	<p>Diferencia en espesor: 0.01m, diferencia de 0.02m en huella. diferencia de 0.01m en el ancho de las tablas para la conformación de las huellas, menor número de vigas gualderas, dimensiones de vigas gualderas menores. No hay especificación del tipo de madera, columnas de madera inmunizada con geometría cuadrada, pasamanos con variación de 3cm en sus dimensiones, no se especifica el tipo de madera a utilizar.</p>

DESCRIPCIÓN PRESUPUESTO INICIAL	DESCRIPCIÓN SOLICITUD ACTA COMPENSACIÓN MAYORES Y MENORES	DIFERENCIAS
<p>Construcción de SENDERO ELEVADO DE MADERA INMUNIZADA TIPO 1 (ALTURA DE TERRENOS HASTA <b>1.2M</b>) con columnas de madera inmunizada de <b>D=0.25m</b>. Incluye viga carguera en madera inmunizada de <b>0.20*0.15m</b>. Alfardas en madera inmunizada de <b>0.07*0.12</b>. Cada <b>0.5m</b>. y pasamanos en madera inmunizada según diseños con dimensiones de <b>0.07*0.12m</b>, el piso será en <b>tablilla zapan para pisos</b>; además incluye todos los elementos de anclaje necesarios para su correcta instalación.</p>	<p>Construcción de SENDERO ELEVADO DE MADERA INMUNIZADA (ALTURA DE TERRENOS HASTA <b>1.00M</b>) con columnas de madera inmunizada de <b>9x9cm</b>. Incluye viga carguera en madera inmunizada de <b>0.09*0.19m</b>. Alfardas en madera inmunizada de <b>0.04*0.09m</b>. Cada <b>0.5m</b>. Y pasamanos en madera inmunizada según diseños con dimensiones de <b>0.04*0.09m</b>, el piso será en <b>tablilla deck para pisos de 0.025x0.09m</b>; además incluye todos los elementos de anclaje necesarios para su correcta instalación.</p>	<p>Altura de terrenos menor 0.20m, columnas de madera con geometría cuadrada, viga carguera de menor dimensión, alfardas con variación de 3cm en sus dimensiones, pasamanos con variación de 3cm en sus dimensiones, no se especifica el tipo de madera a utilizar.</p>
<p>Construcción de SENDERO ELEVADO D MADERA INMUNIZADA TIPO 2 (ALTURA DE TERRENOS SUPERIOR A <b>1.2M</b>) con columnas de madera inmunizada de <b>D=0.25m</b>. Incluye <b>RIOSTRAS de 0.07*0.12m</b> en madera inmunizada formando estructura en "X" formando rectángulos de <b>2.70*1.8m</b> aproximadamente. También incluye viga carguera en madera inmunizada de <b>0.20*0.15m</b>. Alfardas en madera inmunizada de <b>0.07*1.12m</b> cada 0.5m, y pasamanos dos caras en madera inmunizada según diseños con dimensiones de <b>0.07*0.12m</b>. El piso será en <b>tablilla zapan</b> para pisos, además incluye todos los elementos de anclaje para su correcta instalación.</p>	<p>Construcción de SENDERO ELEVADO DE MADERA INMUNIZADA (ALTURA DE TERRENOS HASTA <b>1.50M</b>) con columnas de madera inmunizada de <b>9x9cm</b>. Incluye viga carguera en madera inmunizada de <b>0.09*0.19m</b>. Alfardas en madera inmunizada de <b>0.04*0.09m</b> cada 0.5m. Y pasamanos en madera inmunizada según diseños con dimensiones de <b>0.04*0.09m</b>. El piso será en <b>tablilla deck</b> para pisos de <b>0.025*0.09m</b>, además incluye todos los elementos de anclaje para su correcta instalación.</p>	<p>Columnas de madera con geometría cuadrada, no se especifica el uso de riostras que formen estructura en "X" formando rectángulos de <b>2.70*1.8m</b>, alfardas con dimensiones variación de 3 cm en sus dimensiones, pasamanos con variación de 3cm, no se especifica el tipo de madera a utilizar.</p>

Las anteriores modificaciones fueron solicitadas por el contratista de obra CONSORCIO SENDERO TITUNENDO el 14 de mayo de 2019 mediante oficio OFC No. 0104CST2019 a la interventoría solicitando en el cual pide el aval y trámites para la aprobación ante FONTUR del ACTA DE COMPENSACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 1 (**ver anexo 14**). En dicho documento, el contratista en su justificación para los elementos de madera expuso lo siguiente:

*"los diseños no son claros y presentan inconsistencias en los elementos, adicional a esto, los materiales propuestos no son comerciales y se dificulta la adquisición"*

y el proceso de inmunización. Con el cual se puede garantizar la durabilidad de la madera ante las condiciones de humedad y presencia de plagas propias de la región”.

Sin embargo, en este documento no se deja especificado el tipo de madera a utilizar como reemplazo de la madera tipo Abarco y tablilla Zapan que fueron citados en la ficha de presentación de proyectos.

De acuerdo con la revisión realizada al expediente del convenio FNT-254-2015 y del proyecto FNTP-040-2015, se evidencia que no hay un documento por medio del cual se indique bajo un análisis estructural el por qué se determinó el cambio de dimensiones, número de elementos y tipo de madera a utilizar en la ejecución de las actividades relacionadas con pisos y senderos, y estructuras en madera, por ejemplo, en pisos y senderos, en la construcción de escalas aéreas, se disminuyó el número de vigas gualderas de 3 a 2, lo que se genera que de tener un 33,33% de carga puntual en cada uno de los 3 apoyos, se está generando que la carga puntual para los 2 apoyos sea del 50%, lo cual requería que lo propuesto por el contratista de obra debía estar avalado en un diseño estructural o concepto de especialista que soporte la modificación de las especificaciones técnicas iniciales.

Tampoco se evidenciaron Actas de Comité Técnico de Seguimiento del Convenio de Cooperación, el cual de acuerdo con sus funciones tenía establecido reunirse de forma ordinaria mensualmente, aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del convenio y sus eventuales modificaciones (**ver Anexo 15 Convenio de Cooperación 254 de 2015 Cláusula Décima**).

Cabe mencionar que una vez la interventoría aprobó la solicitud del contratista, esta pasó aprobación del profesional de Infraestructura de Fontur asignado como supervisor y posteriormente el Director de Infraestructura consideró “pertinente para adelantar la modificación del contrato”, lo cual quedó indicado en oficio SOLICITUD MODIFICACIÓN A NEGOCIOS JURÍDICOS (**DI-15868-2019 ver Anexo 16**) del 9 de julio de 2019 radicada a la Dirección Jurídica del P.A FONTUR.

Así mismo, durante la revisión documental del contrato de Obra FNT-122-2016, el contratista CONSORCIO SENDERO TITUNENDO el día 2 de octubre de 2019 mediante oficio OFC. No. 0210CST2019 radicó ante la interventoría (CONSORCIO INTERVENTORES TUTUNENDO) documento correspondiente a la certificación de calidad y ficha técnica de la madera inmunizada utilizada en los puentes, centro de interpretación ambiental, escaleras en madera y senderos (**ver anexo 2**) evidenciando que la madera utilizada corresponde a “**PINO AMARILLO DEL SUR**” la cual difiere al tipo de madera inicialmente establecida en la ficha técnica de presentación del proyecto, la cual indicaba que la madera a utilizar correspondía a **ABARCO y ZAPAN**.

Al utilizar un tipo de madera como lo es el pino amarillo del sur, el cual tiene propiedades mecánicas y físicas menores a las establecidas inicialmente en la ficha del proyecto (**ver anexo 17 FICHAS TECNICAS MADERAS**), es decir, que el PINO AMARILLO del sur tiene menor vida útil que la madera tipo ABARCO y ZAPAN.

### 3.2. REVISIÓN DE LAS POLIZAS DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA

Para efectuar la revisión de las pólizas de los contratos derivados (OBRA E INTERVENTORÍA) del proyecto FNTP-040-2015 CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECOTURÍSTICO, CENTRO DE VISITANTES, ESCALERAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE TUTUNENDO, MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ, es necesario citar el Manual de Contratación de 2016 vigente para la fecha en que se suscribieron los contratos de obra e interventoría respectivamente (**Manual de Contratación 2016, ver anexo 6**), el cual establece en el Capítulo VII Garantías Pág. 25-26 los amparos, montos y vigencia por cada tipo de contrato, así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Seriedad de la propuesta	10% del valor del presupuesto del proceso	Cuatro (4) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta.
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato*	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Calidad del bien o servicio	10% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. En los contratos de Interventoría la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de obra.
Pago Anticipado o buen manejo de anticipo	Igual al valor girado a título de pago anticipado o anticipo	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años desde la suscripción del acta de entrega. Se podrá aceptar una vigencia inferior, previa justificación técnica, sin que sea menor a tres (3) años.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

\*En los contratos que se suscriban con Empresas de Servicios Temporales o servicios donde se suministre personal como tal, el monto de este amparo se incrementará y corresponderá a un 15% del valor del contrato.

#### a. CONTRATO DE OBRA FNT-122-2016

Para el Contrato de Obra FNT-122-2016, se evidenció que la Cláusula DÉCIMA GARANTÍAS (**Ver Anexo 9 Contrato FNT-122-2016**) estableció lo siguiente:

<p><b>DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA</b> se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, a constituir a favor de <b>FONTUR</b> como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:</p> <p><b>Póliza de seguro de cumplimiento</b> a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cumplimiento del Contrato:</b> Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.</li> <li>• <b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:</b> Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.</li> </ul>
---

- **Estabilidad de Obra:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- **Amparo de Calidad de los Bienes Suministrados:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Dotación del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- **Amparo de Correcto Funcionamiento de Los Equipos:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Dotación del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por seis (6) meses más.

Se evidenció que el contrato de Obra FNT-122-2016 cumple lo establecido en el Manual de Contratación (Amparos, Valor y Vigencia) Capítulo VII Garantías. A continuación, se presenta un resumen y trazabilidad de las pólizas emitidas para el contrato de obra FNT-122-2016:

#### POLIZAS INICIALES

GARANTÍAS	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA EQUIDAD	25/10/2018	25/08/2019	\$328.760.383,20
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	LA EQUIDAD	25/10/2017	25/04/2022	\$ 82.190.095,80
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	LA EQUIDAD	25/04/2019	25/04/2024	\$600.895.161,80
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	LA EQUIDAD	25/10/2018	25/04/2020	\$147.543.400,20

#### REINICIO 1 UNA VEZ SUPERADA LA SUSPENSIÓN No.1.

GARANTÍAS	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA EQUIDAD	07/05/2019	06/03/2020	\$328.760.383,20
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	LA EQUIDAD	07/05/2019	06/11/2022	\$82.190.095,80
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	LA EQUIDAD	06/11/2019	06/11/2024	\$328.760.383,20
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	LA EQUIDAD	07/05/2019	06/11/2020	\$328.760.383,20

#### ACTUALIZACIÓN EN VIRTUD DEL OTROSÍ No. 2

GARANTÍAS	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA EQUIDAD	22/07/2019	06/03/2020	\$328.760.383,20
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	LA EQUIDAD	22/07/2019	06/11/2022	\$82.190.095,80
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	LA EQUIDAD	06/11/2019	06/11/2024	\$328.760.383,20

GARANTÍAS	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	LA EQUIDAD	22/07/2019	06/11/2020	\$328.760.383,20

#### ACTUALIZACIÓN EN VIRTUD DEL ACTA DE ENTREGA (18 DE JUNIO DE 2020)

GARANTÍAS	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA EQUIDAD	18/06/2020	18/10/2020	\$453.453.671,00
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	LA EQUIDAD	18/06/2020	18/11/2023	\$113.363.417,75
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	LA EQUIDAD	18/06/2020	18/06/2025	\$453.453.671,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	LA EQUIDAD	18/06/2020	18/06/2021	\$453.453.671,00

Se evidenció que la póliza y amparos cubiertos del contrato de Obra FNT-122-2016 cumplen lo establecido en la Cláusula Décima del dicho contrato.

#### b. CONTRATO DE INTERVENTORÍA FNT-114-2016

Para el Contrato de Interventoría FNT-114-2016, se evidenció que la Cláusula Novena GARANTÍAS (Ver Anexo 11 Contrato No. FNT-114-2016 Pág. 15 a la 16) estableció lo siguiente:

<p><b>NOVENA. GARANTIAS. EL INTERVENTOR</b> se obliga a constituir a favor de <b>FONTUR</b> como entidad particular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato una póliza que cubra los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</b> Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.</li> <li>• <b>CALIDAD DE LOS SERVICIOS:</b> Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por treinta y seis (36) meses más.</li> <li>• <b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.</b> Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.</li> </ul>
--

Se evidenció que el contrato de Interventoría FNT-114-2016 no cumple lo establecido en el Manual de Contratación aplicable, en lo relacionado con la vigencia del amparo de "Calidad del Bien o Servicio" ya que en el manual establece que la vigencia de dicho amparo **"debe ser igual al plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de obra"** (Ver anexo 6 Manual de Contratación 2016 Capítulo VII Garantías), es decir que este amparo debería estar vigente hasta el 18 de junio de 2025.

### POLIZAS INICIALES

GARANTÍAS	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	22/12/2019	\$30.510.000
CALIDAD DEL SERVICIO	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	23/08/2022	\$15.255.000
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	23/08/2022	\$7.627.500

### REINICIO 1 (UNA VEZ SUPERADA LA SUSPENSIÓN No.1)

GARANTÍAS	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	06/02/2020	\$30.510.000
CALIDAD DEL SERVICIO	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	06/10/2022	\$15.255.000
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	06/10/2022	\$7.627.500

### ADICIÓN 1 (OTROSI No. 1)

GARANTÍAS	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	06/04/2020	\$42.556.120
CALIDAD DEL SERVICIO	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	06/12/2022	\$21.278.060
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	06/12/2022	\$10.639.030

### ACTUALIZACIÓN ACUERDO CON LA LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA

GARANTÍAS	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	18/01/2021	\$53.441.050
CALIDAD DEL SERVICIO	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	18/09/2023	\$26.720.525
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	LIBERTY SEGUROS S. A	21/01/2019	06/09/2023	\$13.360.262

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el amparo de Calidad del Servicio cumple lo establecido en la Cláusula Novena del contrato, sin embargo, tal como se mencionó anteriormente, las condiciones establecidas para este amparo en el contrato no cumplen lo reglamentado en el Manual de Contratación.